



CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE	
FECHA DE RECEPCION	
- 1 OCT 2015	
ELABORADO	
JURIDICA	<i>[Signature]</i>
V.U.O.P.T	
CONTABILIDAD	

**RECIBIDO**

Registro N° 12.373

Fecha: 22 OCT 2015

Unidad Gestión de Documentos  
Gobierno Regional del Maule

**RESOLUCIÓN: (A) N°**

**103**

**MAT.:** APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO CÓDIGO BIP N° 30.400.543-0.

**TALCA, 01 OCT 2015**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 608 de fecha 26 de febrero de 2015, acordó aprobar la continuidad del Centro de Estudios de Alimentos Procesados (CEAP), presentado por CONICYT, para lo cual se solicita por parte de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, nuevos recursos por el monto de M\$ 1.000.000.- para los próximos 5 años, que considera un aporte anual de M\$ 200.000.-, según consta del Oficio ORD. N° 174 de fecha 27 de febrero de 2015, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
- 5.- La Resolución (A) N° 64 de fecha 18 de junio de 2015, del Gobierno Regional del Maule, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 17 de septiembre de 2015, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule;
- 6.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2015 del proyecto de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 7.- El Acta de Evaluación de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule;
- 8.- Proyecto presentado por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica;
- 9.- El Memorando N° 499 de fecha 26 de junio de 2015, de la Jefa Departamento de Gestión de Inversiones, por el cual solicita la dictación de la presente resolución;
- 10.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

**RESUELVO:**

1.- **Apruébase** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 04 AGO 2015, entre el Gobierno Regional del Maule y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
30.400.543-0	TRANSFERENCIA CONTINUIDAD CENTRO DE ESTUDIOS DE ALIMENTOS PROCESADOS

2.- **Incorpórese** a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (FIC)**

**"TRANSFERENCIA CONTINUIDAD CENTRO DE ESTUDIOS DE ALIMENTOS PROCESADOS"**





**30.400.543-0, denominado "TRANSFERENCIA CONTINUIDAD CENTRO DE ESTUDIOS DE ALIMENTOS PROCESADOS".**

**Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:**

**PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:**

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código **BIP N° 30.400.543-0**, denominado "**TRANSFERENCIA CONTINUIDAD CENTRO DE ESTUDIOS DE ALIMENTOS PROCESADOS**", que tiene por objetivo general apoyar a la agroindustria hortofrutícola de la Región del Maule en agregar valor a sus productos y procesos, a través de I+D+i de excelencia que de respuesta a las necesidades de esta industria y le abra nuevos desafíos, para así aumentar su competitividad a nivel nacional e internacional, siendo pertinente a los intereses de su entorno territorial para lograr un alto impacto regional.

Los objetivos específicos del proyecto son:

**Científico y Tecnológico:**

- Generar conocimiento científico tecnológico de excelencia para el desarrollo de nuevos y mejores productos que eleven la competitividad de la agroindustria hortofrutícola de la Región del Maule.
- Generar conocimiento científico tecnológico de excelencia para el desarrollo de soluciones tecnológicas para el mejoramiento de los procesos de la agroindustria hortofrutícola de la Región del Maule.
- Generar conocimiento científico tecnológico de excelencia para la agregación de valor en la gestión de residuos de la agroindustria hortofrutícola de la Región del Maule.

**Formación de Capital Humano:**

- Dotar al centro y al sector agroindustrial hortofrutícola de la Región del Maule de mayores y mejores capacidades profesionales.
- Capacitar a operarios, técnicos y profesionales de la agroindustria hortofrutícola de la Región del Maule y su entorno en temáticas de nuevos y mejores productos y tecnologías y de gestión de plantas de proceso y sus residuos alineadas con las necesidades de esta industria a través de diversos formatos de cursos.

**Impacto Regional:**

- Poner a disposición de la agroindustria hortofrutícola de la Región del Maule tecnologías que sean aplicables a su realidad y que permitan la generación de nuevas oportunidades de negocio y la disminución de ineficiencias productivas.
- Beneficiar a los productores de materias primas, procesadores, empresas de servicios e insumos, entre otros actores de la agroindustria hortofrutícola de la Región del Maule, a partir del conocimiento y las tecnologías adaptadas y/o desarrolladas por el CEAP.
- Poner a disposición de la agroindustria hortofrutícola de la Región del Maule infraestructura para realizar I+D+i de excelencia y apoyar a los emprendedores y empresas del sector en el pilotaje y evaluación de sus productos y procesos.

- Generar una plataforma de capacitación y formación para el sector agroindustrial hortofrutícola de la Región del Maule que eleve el nivel técnico profesional de esta industria.
- Difundir Información acerca de los resultados de la labor del centro y otras pertinentes y relevantes para los usuarios regionales del CEAP a través de una plataforma de información científico tecnológica actualizada y de fácil acceso, y de actividades relacionadas.
- Desarrollar iniciativas a nivel territorial que favorezcan la innovación social y productiva en las provincias de la Región.

#### **Redes de colaboración:**

- Complementar y potenciar las capacidades científico, tecnológicas y de gestión del CEAP mediante el trabajo en redes de colaboración con entidades líderes en la investigación y desarrollo de tecnologías y nuevos productos para la agroindustria hortofrutícola tanto regionales, como nacionales e internacionales.
- Establecer formas de trabajo asociativo con los actores del sector agroindustrial hortofrutícola de la Región del Maule y su entorno (empresas que procesan frutas y hortalizas de congelados, jugos y pulpas, deshidratados, aceites, y cuarta y quinta gama, gremios del sector productivo, empresas proveedoras de insumos, servicios y asesorías, servicios públicos asociados al sector como INDAP, entidades de formación e investigación regionales, nacionales e internacionales, entre otros).

#### **Difusión de Conocimiento:**

- Informar al público general acerca del conocimiento que se genera al alero del CEAP a través de medios masivos.
- Difundir el conocimiento, tecnologías, productos y servicios desarrollados al alero del CEAP a los actores de la agroindustria hortofrutícola de la Región del Maule y su entorno a través de medios propios, medios especializados y actividades científico técnicas presenciales.
- Difundir a la comunidad regional del Maule conocimiento relacionado con el quehacer del CEAP como una manera de aportar en la cultura científico tecnológica del territorio.

#### **Explotación de resultados y transferencia tecnológica:**

- Generar transferencia de los resultados de la investigación del CEAP que permitan que estos queden a disposición y sean directamente aplicables por la agroindustria hortofrutícola de la Región del Maule.

#### **Fondos adicionales apalancados:**

- Captar recursos financieros adicionales a los disponibles que permitan fortalecer y ampliar los ámbitos de operación del CEAP para el cumplimiento de su misión y en el avance en su sustentabilidad económica.

#### **Mejoras de la organización administrativa (plan estratégico, protocolos, manuales, procedimientos, etc.):**

- Optimizar la gestión del CEAP a través de ajustes a su organización administrativa de manera de hacerla más eficiente y eficaz.

#### **SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:**

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir a la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, los recursos que han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra b) de los antecedentes generales de este Convenio, y una vez tramitados totalmente



los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 1.000.000.-**, de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>PROYECTO "TRANSFERENCIA CONTINUIDAD CENTRO DE ESTUDIOS DE ALIMENTOS PROCESADOS"</b>	<b>ITEM</b>	<b>MONTO SOLICI- TADO AÑO 2015 M\$</b>	<b>MONTO POR INVERTIR M\$</b>	<b>TOTAL COSTO PROYECTO M\$</b>	<b>APROBA- CIÓN CORE M\$</b>
<b>F.N.D.R. FIC M\$</b>	<b>CONTRATA- CIÓN DEL PROGRAMA</b>	200.000.-	800.000.-	1.000.000.-	
<b>TOTAL M\$</b>		200.000.-	800.000.-	1.000.000.-	1.000.000.-

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

Una vez acordado el Programa de Caja, el Gobierno Regional hará una transferencia inicial por un monto no superior al 25% del monto total, salvo las excepciones que contempla la norma, según lo dispuesto en la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, de la ley N° 20.798, sobre Presupuestos para el sector público año 2015 Glosa 02, numeral 5, puntos 5.2 y numeral 5.13. El saldo, se transferirá a la entidad receptora, de acuerdo al antes mencionado Programa de Caja, al avance efectivo en la ejecución del Proyecto y a la utilización de estos recursos, conforme a los objetivos del mismo, debiendo para ello cumplir con la calendarización de cuotas descrita en la tabla precedente.

El aporte del Gobierno Regional de los recursos financieros queda sujeto a la existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto del Gobierno Regional. En el caso de que el Gobierno Regional no tuviere disponibilidad de recursos presupuestarios para el proyecto y éste se paralizare o retrasare por tal causal, los plazos de ejecución del proyecto serán modificados, de común acuerdo, entre las partes.

**TERCERO: Compromiso de la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA:**

La COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos exclusivamente a promover e impulsar el proyecto **Código BIP N° 30.400.543-0**, denominado **"TRANSFERENCIA CONTINUIDAD CENTRO DE ESTUDIOS DE ALIMENTOS PROCESADOS"**.

#### **CUARTO: Administración de recursos:**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2015, en el N° 5.2 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

#### **QUINTO: Rendición de Cuentas:**

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.  
Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 5 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

#### **SEXTO: Seguimiento y Control:**

La COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto para cuya ejecución se conviene la presente transferencia de recursos. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

#### **SÉPTIMO: Causales de incumplimiento:**

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de la no presentación oportuna por parte de la entidad receptora de los informes a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.

b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la total restitución.

#### **OCTAVO: Modificación del Convenio:**

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

**NOVENO: Plazos:**

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el día 31 de julio de 2020.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

**DÉCIMO: Transferencia de Recursos:**

La transferencia efectiva de los recursos a la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

**UNDÉCIMO: Ejemplares:**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DUODÉCIMO: Personerías:**

La personería de don **HUGO VELOSO CASTRO**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 673 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y la personería del Director Ejecutivo don **CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA** para actuar en representación de la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, consta del Decreto de Nombramiento como Director Ejecutivo N° 97, del Ministerio de Educación de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en el Diario Oficial el 24 de junio del mismo año.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA. DIRECTOR EJECUTIVO. COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA. Hay firma. HUGO VELOSO CASTRO. INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE. EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE".



**ANEXO 1  
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE  
GESTIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

**NOMBRE FUNCIONARIO**  
JEFE DE SERVICIO O JEFE DE  
FINANZAS  
(O CARGO EQUIVALENTE)  
NOMBRE DEL SERVICIO

## ANEXO 2

### TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

#### I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: \_\_\_\_\_

#### II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha \_\_\_\_\_  
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos \_\_\_\_\_  
 N° Cuenta Bancaria \_\_\_\_\_  
 Comprobante de ingreso \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ N° comprobante \_\_\_\_\_

Objetivo de la Transferencia \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

N° de identificación del proyecto o Programa \_\_\_\_\_

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_  
 Modificaciones N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto 

XX	XX	20XX
----	----	------

  
 Fecha de término 

XX	XX	20XX
----	----	------

  
 Periodo de rendición 

XX	20XX
----	------

#### III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0	
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0	
<b>c) Total Transferencias a rendir</b>	<b>0</b>	<b>(a + b) = c</b>
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>		
d) Gastos de Operación	0	
e) Gastos de Personal	0	
f) Gastos de Inversión	0	
<b>g) Total recursos rendidos</b>	<b>0</b>	<b>(d + e + f) = g</b>
<b>h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b>	<b>0</b>	<b>(c - g)</b>

#### IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

\_\_\_\_\_  
Firma y nombre del responsable de la Rendición

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

\*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



3.- **Impútese** el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 511, Transferencia de capital, a otras Entidades Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

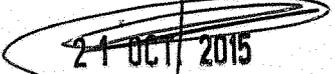
PROYECTO "TRANSFERENCIA CONTINUIDAD CENTRO DE ESTUDIOS DE ALIMENTOS PROCESADOS"	ITEM	MONTO SOLICI- TADO AÑO 2015 M\$	MONTO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYECTO M\$	APROBA- CIÓN CORE M\$
F.N.D.R. FIC M\$	CONTRATA- CIÓN DEL PROGRAMA	200.000.-	800.000.-	1.000.000.-	
<b>TOTAL M\$</b>		200.000.-	800.000.-	1.000.000.-	1.000.000.-

4.- **Dejase constancia** de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2015 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputara a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REGIÓN DEL MAULE Y COMUNÍQUESE.**

  
 Intendente  
 Región  
**PABLO MEZA DONOSO**  
**INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE**  
**EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

**TOMO RAZON**  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

  
**21 OCT 2015**  
**VICTOR FRITS IGLESIAS**  
**ABOGADO**  
**CONTRALOR REGIONAL**  
**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**REGION DEL MAULE**

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
DIR.:	30400543-0
AUTORIZADO M\$	200.000.-
COMPROBADO M\$	-
ITEM:	33 03
ASIGNACION	511 M\$ 200.000.-
PTE. SOCUM	M\$ 200.000.-
SALDO	M\$ -
V-B° FINANZAS	

EGM/HVS/MBF  
DISTRIBUCION:

- Sr. Contralor Regional del Maule.
- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Depto. De Gestión de Inversiones.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica. P.B.C.
- Oficina de Partes UGD.

K.R. PÍA BEJAREC SANUEVA  
Asesor Jurídico  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (FIC)**

**"TRANSFERENCIA CONTINUIDAD CENTRO DE ESTUDIOS DE ALIMENTOS  
PROCESADOS"**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
Y  
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y  
TECNOLÓGICA**

En Talca, a **04 AGO 2015**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por el Intendente de la Región del Maule don **HUGO VELOSO CASTRO**, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, y la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA** Rut 60.915.000-9, representada según se acreditará por su Director Ejecutivo don **CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA**, ambos domiciliados para estos efectos en Moneda 1375, Comuna de Santiago, en adelante "**CONICYT**" y acuerdan lo siguiente:

**Antecedentes Generales**

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.2 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 establece que con cargo a los recursos que se incluya en el subtítulo 33 se podrá financiar:
- "5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora".



- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 174 de fecha 27 de febrero de 2015, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 608, de fecha 26 de febrero de 2015, aprobó la continuidad del Centro de Estudios de Alimentos Procesados (CEAP), presentado por CONICYT, para lo cual se solicita por parte de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, nuevos recursos por el monto de M\$ 1.000.000.- para los próximos 5 años, que considera un aporte anual de M\$ 200.000.-, **Código BIP N° 30.400.543-0**, denominado **"TRANSFERENCIA CONTINUIDAD CENTRO DE ESTUDIOS DE ALIMENTOS PROCESADOS"**.

**Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:**

**PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:**

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código **BIP N° 30.400.543-0**, denominado **"TRANSFERENCIA CONTINUIDAD CENTRO DE ESTUDIOS DE ALIMENTOS PROCESADOS"**, que tiene por objetivo general apoyar a la agroindustria hortofrutícola de la Región del Maule en agregar valor a sus productos y procesos, a través de I+D+i de excelencia que de respuesta a las necesidades de esta industria y le abra nuevos desafíos, para así aumentar su competitividad a nivel nacional e internacional, siendo pertinente a los intereses de su entorno territorial para lograr un alto impacto regional.

Los objetivos específicos del proyecto son:

**Científico y Tecnológico:**

- Generar conocimiento científico tecnológico de excelencia para el desarrollo de nuevos y mejores productos que eleven la competitividad de la agroindustria hortofrutícola de la Región del Maule.
- Generar conocimiento científico tecnológico de excelencia para el desarrollo de soluciones tecnológicas para el mejoramiento de los procesos de la agroindustria hortofrutícola de la Región del Maule.
- Generar conocimiento científico tecnológico de excelencia para la agregación de valor en la gestión de residuos de la agroindustria hortofrutícola de la Región del Maule.

**Formación de Capital Humano:**

- Dotar al centro y al sector agroindustrial hortofrutícola de la Región del Maule de mayores y mejores capacidades profesionales.
- Capacitar a operarios, técnicos y profesionales de la agroindustria hortofrutícola de la Región del Maule y su entorno en temáticas de nuevos y mejores productos y tecnologías y de gestión de plantas de proceso y sus residuos alineadas con las necesidades de esta industria a través de diversos formatos de cursos.

**Impacto Regional:**

- Poner a disposición de la agroindustria hortofrutícola de la Región del Maule tecnologías que sean aplicables a su realidad y que permitan la generación de nuevas oportunidades de negocio y la disminución de ineficiencias productivas.
- Beneficiar a los productores de materias primas, procesadores, empresas de servicios e insumos, entre otros actores de la agroindustria hortofrutícola



de la Región del Maule, a partir del conocimiento y las tecnologías adaptadas y/o desarrolladas por el CEAP.

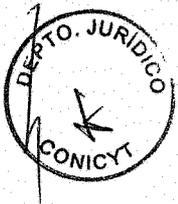
- Poner a disposición de la agroindustria hortofrutícola de la Región del Maule infraestructura para realizar I+D+i de excelencia y apoyar a los emprendedores y empresas del sector en el pilotaje y evaluación de sus productos y procesos.
- Generar una plataforma de capacitación y formación para el sector agroindustrial hortofrutícola de la Región del Maule que eleve el nivel técnico profesional de esta industria.
- Difundir Información acerca de los resultados de la labor del centro y otras pertinentes y relevantes para los usuarios regionales del CEAP a través de una plataforma de información científico tecnológica actualizada y de fácil acceso, y de actividades relacionadas.
- Desarrollar iniciativas a nivel territorial que favorezcan la innovación social y productiva en las provincias de la Región.

#### **Redes de colaboración:**

- Complementar y potenciar las capacidades científico, tecnológicas y de gestión del CEAP mediante el trabajo en redes de colaboración con entidades líderes en la investigación y desarrollo de tecnologías y nuevos productos para la agroindustria hortofrutícola tanto regionales, como nacionales e internacionales.
- Establecer formas de trabajo asociativo con los actores del sector agroindustrial hortofrutícola de la Región del Maule y su entorno (empresas que procesan frutas y hortalizas de congelados, jugos y pulpas, deshidratados, aceites, y cuarta y quinta gama, gremios del sector productivo, empresas proveedoras de insumos, servicios y asesorías, servicios públicos asociados al sector como INDAP, entidades de formación e investigación regionales, nacionales e internacionales, entre otros).

#### **Difusión de Conocimiento:**

- Informar al público general acerca del conocimiento que se genera al alero del CEAP a través de medios masivos.
- Difundir el conocimiento, tecnologías, productos y servicios desarrollados al alero del CEAP a los actores de la agroindustria hortofrutícola de la Región del Maule y su entorno a través de medios propios, medios especializados y actividades científico técnicas presenciales.
- Difundir a la comunidad regional del Maule conocimiento relacionado con el quehacer del CEAP como una manera de aportar en la cultura científico tecnológica del territorio.



#### **Explotación de resultados y transferencia tecnológica:**

- Generar transferencia de los resultados de la investigación del CEAP que permitan que estos queden a disposición y sean directamente aplicables por la agroindustria hortofrutícola de la Región del Maule.

#### **Fondos adicionales apalancados:**

- Captar recursos financieros adicionales a los disponibles que permitan fortalecer y ampliar los ámbitos de operación del CEAP para el cumplimiento de su misión y en el avance en su sustentabilidad económica.

#### **Mejoras de la organización administrativa (plan estratégico, protocolos, manuales, procedimientos, etc.):**

- Optimizar la gestión del CEAP a través de ajustes a su organización administrativa de manera de hacerla más eficiente y eficaz.

**SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:**

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir a la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, los recursos que han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra b) de los antecedentes generales de este Convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 1.000.000.-**, de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>PROYECTO "TRANSFERENCIA CONTINUIDAD CENTRO DE ESTUDIOS DE ALIMENTOS PROCESADOS"</b>	<b>ITEM</b>	<b>MONTO SOLICI- TADO AÑO 2015 M\$</b>	<b>MONTO POR INVERTIR M\$</b>	<b>TOTAL COSTO PROYECTO M\$</b>	<b>APROBA- CIÓN CORE M\$</b>
<b>F.N.D.R. FIC M\$</b>	<b>CONTRATA- CIÓN DEL PROGRAMA</b>	200.000.-	800.000.-	1.000.000.-	
<b>TOTAL M\$</b>		200.000.-	800.000.-	1.000.000.-	1.000.000.-

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

Una vez acordado el Programa de Caja, el Gobierno Regional hará una transferencia inicial por un monto no superior al 25% del monto total, salvo las excepciones que contempla la norma, según lo dispuesto en la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, de la ley N° 20.798, sobre Presupuestos para el sector público año 2015 Glosa 02, numeral 5, puntos 5.2 y numeral 5.13. El saldo, se transferirá a la entidad receptora, de acuerdo al antes mencionado Programa de Caja, al avance efectivo en la ejecución del Proyecto y a la utilización de estos recursos, conforme a los objetivos del mismo, debiendo para ello cumplir con la calendarización de cuotas descrita en la tabla precedente.

El aporte del Gobierno Regional de los recursos financieros queda sujeto a la existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto del Gobierno Regional. En el caso de que el Gobierno Regional no tuviere disponibilidad de recursos presupuestarios para el proyecto y éste se paralizare o retrasare por tal causal, los plazos de ejecución del proyecto serán modificados, de común acuerdo, entre las partes.



**TERCERO: Compromiso de la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA:**

La COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos exclusivamente a promover e impulsar el proyecto **Código BIP N° 30.400.543-0**, denominado **"TRANSFERENCIA CONTINUIDAD CENTRO DE ESTUDIOS DE ALIMENTOS PROCESADOS"**.

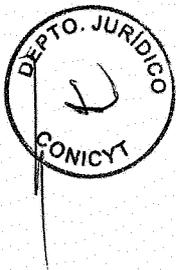
**CUARTO: Administración de recursos:**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2015, en el N° 5.2 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

**QUINTO: Rendición de Cuentas:**

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.  
Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 5 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.



El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del

aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

#### **SEXTO: Seguimiento y Control:**

La COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto para cuya ejecución se conviene la presente transferencia de recursos. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

#### **SÉPTIMO: Causales de incumplimiento:**

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de la no presentación oportuna por parte de la entidad receptora de los informes a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.
- b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la



restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la total restitución.

**OCTAVO: Modificación del Convenio:**

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

**NOVENO: Plazos:**

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el día 31 de julio de 2020.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

**DÉCIMO: Transferencia de Recursos:**

La transferencia efectiva de los recursos a la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

**UNDÉCIMO: Ejemplares:**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DUODÉCIMO: Personerías:**

La personería de don **HUGO VELOSO CASTRO**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 673 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y la personería del Director Ejecutivo don **CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA** para actuar en representación de la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, consta del Decreto de Nombramiento como Director Ejecutivo N° 97, del Ministerio de Educación de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en el Diario Oficial el 24 de junio del mismo año.

Previa lectura, en comprobante firman,



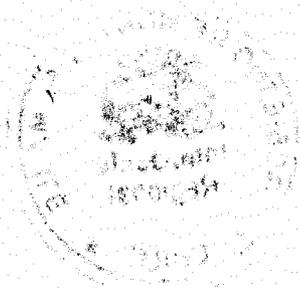
*C. H. Orellana*  
**CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y  
TECNOLÓGICA



*Hugo Veloso Castro*  
**HUGO VELOSO CASTRO**  
INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL  
CHILE MAULE  
EJECUTIVO DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL MAULE

K.R.

*Eduardo Segura Alfaro*  
**EDUARDO SEGURA ALFARO**  
Asesor Jurídico  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



11



**ANEXO 1  
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE  
GESTIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

**NOMBRE FUNCIONARIO**  
JEFE DE SERVICIO O JEFE DE  
FINANZAS  
(O CARGO EQUIVALENTE)  
NOMBRE DEL SERVICIO





**ANEXO 2**

**TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos**

**I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS**

XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: \_\_\_\_\_

**II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS**

b) Nombre del servicio o entidad receptora: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha \_\_\_\_\_ Monto en \$ o US\$\*  
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos \_\_\_\_\_  
 N° Cuenta Bancaria \_\_\_\_\_  
 Comprobante de ingreso \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ N° comprobante \_\_\_\_\_

Objetivo de la Transferencia \_\_\_\_\_  
 N° de identificación del proyecto o Programa \_\_\_\_\_

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_  
 Modificaciones N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_

	Subtítulo	Ítem	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX

**III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO**

**MONTOS EN \$**

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0
c) <b>Total Transferencias a rendir</b>	<b>0 (a + b) = c</b>
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) <b>Total recursos rendidos</b>	<b>0 (d + e + f) = g</b>
h) <b>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b>	<b>0 (c - g)</b>

**IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO**

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

\_\_\_\_\_  
 Firma y nombre del responsable de la Rendición

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

\*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.





